FO-M9-P3-16-V01

1.320 - 59.2

Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2023

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: Concepto sobre solicitud de prórroga – Oficio ITC-0268-049 fechado el 26/10/2023.
Alcance a mi oficio 1.320-12.11-0268 fechado el 31/10/2023.

Referencia: Contrato de Interventoría 1.320-12.11-0268 cuyo objeto es "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DEL PARQUE MULTIEDADES PARQUE LA PAZ, BARRIO LLANO VERDE, DISTRITO ESPECIAL CALI"

Cordial Saludo.

En atención a su solicitud, en mi calidad de supervisor del contrato de interventoría referido, mediante el cual se realiza seguimiento integral al contrato de obra No. 13.320-12.13-0169 de 2022, cuyo objeto es "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DEL PARQUE MULTIEDADES PARQUE LA PAZ, BARRIO LLANO VERDE, DISTRITO ESPECIAL CALI", me permito avalar la solicitud del contratista-interventor, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio LLV-AA-0169 22-031-2023 fechado el 12/10/2023 el contratista de obra solicitó prórroga al contrato No. 1.320-12.13-0169 de 2022, situación que fue analizada en reunión celebrada en su despacho el pasado miércoles 25 de octubre, con la participación del Ingeniero Héctor Fabio Camargo Tobón, quien, para dicha fecha, actuó como Secretario de Despacho (E), en virtud del Decreto No. 1-17-1089 del 4 de octubre de 2023, mientras usted disfrutaba de sus vacaciones.

2. Tanto la solicitud del contratista de obra, como la respuesta a ella por parte de la interventoría (oficio ITC-0268-048 fechada el 18 de octubre), coinciden en

que el desarrollo de la obra se ha visto afectado desde su inicio, por una serie de situaciones externas de orden social que han afectado consecuentemente los aspectos técnicos y administrativos del proyecto, generando ajustes obligatorios a diseños y presupuestos de algunos componentes técnicos (arquitectónico, paisajístico, hidrosanitario, eléctrico), retrasos en el inicio de los frentes de obra, suspensiones temporales de la misma, así como trámites adicionales ante algunas dependencias de la alcaldía distrital de Santiago de Cali.

3. Con relación a las situaciones de inseguridad, algunas de ellas han sido escaladas ante la Secretaría de Convivencia y Seguridad de la Gobernación del Valle, la cual, a su vez, ha solicitado la colaboración de los organismos de seguridad competentes. De igual manera, los contratistas han presentado las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes y han desarrollado procesos de diálogo con los líderes sociales y comunitarios del entorno del proyecto, con el fin de que se desarrollen los procesos de investigación judicial correspondientes y se promueva entre la comunidad, la defensa y protección del proyecto.

4. Respecto de los ajustes a los diseños y presupuestos, como de los trámites administrativos ante la Alcaldía de Santiago de Cali, es importante recordar que éstos, son responsabilidades que recaen en INDERVALLE, entidad promotora, estructuradora y diseñadora del proyecto. Pese a que los ajustes y los trámites se han solicitado oportunamente al instituto por parte de esta dependencia, el desarrollo y las respuestas a los mismos no se han dado en los plazos esperados, lo que ha redundado igualmente, en retrasos importantes en la ejecución de las obras.

5. Ante solicitud de la supervisión, la interventoría suministró informe de revisión de los ajustes a los diseños y presupuestos a cargo de INDERVALLE, mediante oficio ITC-0268-045, fechado el 12 del mes en curso, en el cual se establece que de los 14 ajustes que se encontraban pendientes, sobre los que se dio respuesta por parte del instituto el 5/10/2023, solo 4 fueron subsanados por dicha entidad, mientras que los 10 restantes, aún se encuentran pendientes de aclaración y/o subsanación.

 Adicionalmente, según el informe, los ajustes a los diseños del sistema eléctrico y de iluminación y los diseños de los pasos pompeyanos, ya fueron incorporados a los planos; sin embargo, los ajustes a los diseños eléctricos, no se evidencian en las memorias de cálculo de cantidades de obra.

6. De igual manera, ante solicitud de esta dependencia, el asesor del despacho de INDERVALLE remitió oficio de respuesta No. 600-16224-23 fechado el 05

de octubre, mediante el cual se remite el anexo TRD: 4181.010.12.7.126.001887 fechado el 19/07/2023, emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, a través del cual se informa sobre la calidad de bien de uso público de 5 (cinco) predios susceptibles de que en ellos se implante el salón múltiple previsto en el proyecto, cuya implantación original fuese rechazada por la comunidad.

7. Según el anexo, entre los 5 (cinco) predios consultados, 2 (dos) de ellos corresponden a los que están siendo utilizados para la intervención que se viene ejecutando y la calidad del bien certificada para todos, es “Uso Público”, sin precisar su destinación específica. De esto se concluye, que la respuesta suministrada no esclarece la incertidumbre sobre la viabilidad de los 3 (tres) predios restantes consultados para la implantación del equipamiento, situación que es preciso resolver cuanto antes, lo cual no depende exclusivamente de la gestión de esta dependencia como contratante.

8. En la actualidad, según el informe ejecutivo presentado por la interventoría durante la reunión celebrada el 25 de octubre, la obra ejecutada presenta atraso en todos sus componentes respecto del avance programado, que oscila entre el -36% (para los decks) y el -99% (para el paisajismo), con un promedio del -66%, con fecha de corte al 22 de octubre de 2023.

 Adicionalmente, según el informe, se han detectado por parte del contratista de obra y la interventoría, varios ítems no previstos que requieren ser ejecutados para garantizar el correcto funcionamiento de las estructuras construidas, cuya aprobación por parte de la interventoría aún está pendiente. Una vez la interventoría las apruebe, podrá ser tramitada su inclusión en el alcance del contrato, conservando el balance del mismo.

9. Tanto los trámites de viabilidad de los predios que potencialmente podrían recibir la implantación del salón múltiple, la determinación de uno de ellos, los ajustes a los diseños, la posible elaboración de estudios técnicos adicionales (topográficos y de suelos), el trámite de la licencia de ocupación e intervención del espacio público, como el trámite de modificación de la licencia de construcción o la expedición de una nueva, requieren un plazo adicional, en especial, considerando que la responsabilidad de acometerlos no recae en esta dependencia.

10. Para la culminación de la obra, considerando su estado actual, se requiere de un plazo adicional, sin considerar los trámites de viabilidad de construcción del salón múltiple.

11. Las razones por las cuales se han retrasado las obras no son atribuibles al contratista, ni a la interventoría.

12. Según la normatividad vigente y la jurisprudencia, es deber legal de la entidad, hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere proveer, sobre las dificultades de orden administrativo y presupuestal que puedan existir.

13. La comunidad de los barrios Llano Verde y Córdoba Reservado, barrios donde se localiza el proyecto, han manifestado su preocupación por la probabilidad de que la obra no se ejecute plenamente. Esto generaría no solo una profunda frustración y una gran decepción por parte de la comunidad, sino que también implicaría pérdida de confianza en la administración departamental y posibles demandas judiciales y administrativas en su contra.

14. De conformidad con la constitución política y la normatividad legal que rige la contratación pública, la entidad debe garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y como consecuencia de ello, la ejecución y el funcionamiento pleno de las obras contratadas y ejecutadas, lo cual se pondría en riesgo de no prorrogarse el contrato de obra.

15. Mediante oficio fechado y radicado en su despacho el 31/10/2023, esta supervisión avaló la prórroga del contrato de obra, por el plazo solicitado (6 meses), teniendo en cuenta las necesidades técnicas de la misma, las disposiciones normativas y los requerimientos de orden social expuestas.

16. En el evento en que se considere aceptar la prórroga del contrato de obra, se requiere garantizar el seguimiento al mismo, prorrogando por al menos, el mismo término, el contrato de interventoría.

A manera de conclusión, esta supervisión acoge las justificaciones (técnica, financiera y jurídica) expuestas por el contratista-interventor, para ampliar el plazo del contrato. Sin embargo, en consideración a lo expuesto, dando alcance al oficio dirigido a usted y fechado el 31/10/2023 (mediante el cual expresé mi concepto sobre la solicitud de prórroga al contrato de obra) y teniendo en cuenta la necesidad de atemperar el plazo del contrato de interventoría al valor del mismo y que la vigencia de la reserva presupuestal de ambos contratos vence el 31 de diciembre de 2023, respetuosamente le sugiero tomar las siguientes medidas en estricto orden:

A) Prorrogar inicialmente ambos contratos hasta el 29 de diciembre de 2023, conforme lo recomendó la interventoría para el contrato de obra y lo solicitó para el propio.

B) Realizar los trámites pertinentes para obtener viabilidad presupuestal de ampliar el plazo del contrato de obra, superando esta vigencia fiscal y hasta el término requerido para la culminación de las obras, es decir, hasta completar los 6 meses solicitados por el contratista.

C) Realizar los trámites pertinentes para obtener viabilidad presupuestal de ampliar el plazo del contrato de interventoría, superando esta vigencia fiscal y hasta el término requerido para completar el plazo original (12 meses) y así atemperarlo a su valor. Durante este plazo, no se requerirá adicionar recursos al contrato, porque el valor del mismo está calculado con base en 12 meses de servicio y la utilización de recursos durante ese término.

D) Una vez se hayan expedidos los actos administrativos que viabilicen los recursos para garantizar la continuidad de ambos contratos durante la vigencia 2024, solicitar los recursos adicionales requeridos para ampliar el plazo del contrato de interventoría hasta completar los 6 meses de prórroga solicitados por el contratista de obra, con el fin de garantizar la interventoría durante el plazo faltante.

Cordialmente,

WALTER PRIETO LOAIZA
Líder de Programa (E)
Supervisor contrato 1.320-12.11-0268 de 2022
(original firmado)

Anexos: Oficio ITC-0268-049 fechada el 26/10/2023
Oficio ITC-0268-048 fechada el 18/10/2023
Oficio LLV-AA-0169 22-031-2023 fechado el 12/10/2023
Informe ejecutivo de seguimiento del contrato de obra No. 1.320-12.13-0169 de 2022
ITC-0268-045 fechado el 12/10/2023
TRD: 4181.010.12.7.126.001887 fechado el 19/07/2023
Acta de reunión realizada el 25/10/2023

Redactó y transcribió: WPL.

Archívese en: Expedientes contractuales No. 1.320-12.13-0169 de 2022 y 1.320-12.11-0268 de 2022